

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>100.CJEF.03943.2025</b> y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>03939</b>

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en la que impugna lo siguiente:

**IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó**

El Decreto número 66-98 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico sus artículos 38, fracciones V, inciso i; XVI, numeral 5; 40, fracción I, inciso b, numeral 2; 42, fracción I, numerales 2, 3, 4, Incisos a y b, 5; 58, numeral 1, inciso a, numeral 4, y; 64, fracción V, numeral 2, cuyo contenido es el siguiente:

*Artículo 38.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:*

(...)

*V. Por licencia o autorización de construcción, edificación o remodelación, se causará:*

(...)

*i) Artenas y/o turbinas eólicas para generación de energía, por cada una; 1,138 UMA's;*

(...)

CONCEPTO	TARIFA
(...)	
<i>XVI. Por análisis, emisión de licencia de urbanización y emisión de licencia de factibilidad de obra técnica encaminado a la emisión de ocupación de la vía pública por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, dependencias, direcciones o cualquier organismo de gobierno, ya sea municipal, estatal o federal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:</i>	
(...)	
<i>5. Por kilómetro o fracción de línea de gas natural o subterránea o aérea, 40 UMA's.</i>	
(...)	

*Artículo 40.- Las personas físicas o morales, con las excepciones establecidas en el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación, demolición de obras, rotura o introducción de líneas de conducción, deberán obtener el estudio y la aprobación de planos para la expedición de la licencia o permiso de construcción en suelo urbanizado y no urbanizado, con registro de obra y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa:*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 85/2025

I. Por la autorización para construcciones de infraestructura se pagarán los derechos por metro lineal, conforme a lo siguiente:

a) Líneas ocultas o subterráneas de uso no exclusivo:

Tratándose de actividades peligrosas (entendiendo aquellas que conducen o transportan, para el abasto, almacenaje o de servicio de gas licuado, gas natural, diesel, gasolina, lubricantes y aditivos), 1.25 UMA's

(...)

b) Líneas ocultas o subterráneas de uso exclusivo:

2. Tratándose de actividades peligrosas (entendiéndose aquellas que conducen o transportan, para el abasto, almacenaje o de servicio de gas licuado, gas natural, diesel, gasolina, lubricantes y aditivos), 1.25 UMA's.

(...)

Artículo 42.- Quienes soliciten licencia de uso de suelo para realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, con las excepciones establecidas en el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuyos giros sean considerados como sujetos a regulación y control especial o como giros de riesgo, por alguna normatividad Federal, Estatal o Municipal, pagarán derechos en base a la siguiente tarifa:

I. Obras o actividades dentro del suelo urbano o rústico, en los siguientes casos:

A) Las actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales, o sus ampliaciones que se relacionan con los rubros que se señalan a continuación, cuyos procesos requieren de medidas, sistemas, o equipos especiales, para no afectar los recursos naturales o para protección civil, para cumplir con normas ambientales o para salvaguardar la seguridad pública:

(...)

2.- Estaciones para el abasto de diesel o gasolina: 2 UMA's por metro cuadrado;

3.- Estaciones para el abasto, almacenaje o de servicio para el abasto o la venta de gas natural, lubricantes y aditivos: 1.5 UMA por metro cuadrado;

4.- Estaciones para el abasto de gas licuado de petróleo:

a) Dentro de la mancha urbana: 5 UMA's por metro cuadrado.

b) Fuera de la mancha urbana: 2.5 veces el UMA's por metro cuadrado.

5.- Líneas de conducción o transportación, para el abasto, almacenaje, de servicio o la conducción de diesel, gas licuado, de petróleo, gas natural, gasolina, lubricantes y aditivos: 3.3% UMA's por metro lineal.

(...)

Artículo 58.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Entre otros los productos serán los siguientes:

(...)

1.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad Municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas de propiedad pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

(...)

Por las instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.

a). - Redes subterráneas, por metro lineal:

(...)

4).- Distribución de gas: \$1.00

(...)

ARTÍCULO 64.- Las sanciones Administrativas y Fiscales por infringir el Código Municipal, las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, y Leyes Estatales y Federales de Aplicación y Competencia en el Municipio; la autoridad Municipal deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias del hecho o conducta.

Las sanciones administrativas y fiscales serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto conforme a lo siguiente:

(...)

V. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo de la población, y Protección Civil.

(...)

2. Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la República, evadiendo la inspección sanitaria de la Secretaría de Salud, independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada., de: 40 a 70 UMA's.

(...)

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro [REDACTED]**, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 b2 fb d0 9c d4 b9 a8 bd af 93 0d c9 84 5f fc 61 88 5d 84 c2 72 22 84 d9 47 9a 34 7b 79 90 db a2 91 ff 73 60 3d 35 a3 69 99 d0 16 dc 3c b3 46 d0 6b c8 90 71 84 4f 2d 04 b4 d2 e7 df 6f 27 75 ea 7e e2 a3 4a 11 39 b2 7b d6 91 8e ce 08 04 d7 a7 ee c5 6b 35 bc 99 fa 29 39 0f 16 45 80 61 bd e9 f8 b7 b6 1a c5 e2 f6 24 e1 d3 2d 82 72 b5 a6 31 32 0c 67 cf 34 27 b1 13 b5 b9 3c 2a 61 61 a6 ee 1b 53 48 f9 47 52 a8 7a d3 11 46 b7 80 03 17 f9 45 0d dc 17 25 ce 94 74 76 b0 80 4c 85 3b a0 d1 e0 77 91 7a 5a 86 b5 ce 2a fc 43 07 13 4b a2 bf e8 df 0d e9 6f 59 52 1b 8e 7c 30 10 1c 79 46 98 dd b4 29 67 10 4c cf a9 1f 3b 12 53 ed 46 e4 43 93 79 f7 4c f3 cc 86 b5 39 fc c7 d1 c3 f1 b1 89 5f 41 0c 88 32 eb eb 55 d7 c8 f2 5d f3 27 1c 15 b9 6d ce 54 74 35 28 be 3f 3c bd 43 84 5d 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8225254			
	Datos estampillados	CD4835446610A0274F4ECFA9778F80107ADE693C929B098EBE80FBAB6FA67606			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:40Z / 26/02/2025T12:28:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 4b 39 81 06 11 bc d8 e6 f8 95 94 4f 2a c7 58 4c e7 39 01 f0 fc 96 d8 ed 2b c2 d3 d4 18 46 34 57 91 18 3d 4e c6 b5 ba 36 3f b4 94 59 e6 25 c0 d4 5d 42 81 8c ad 94 26 9b 54 f3 b5 84 fd 10 3c ba 9b 9c a8 17 26 cf 7a ab cd c2 5b 63 1c fb f2 61 87 a5 a3 7b 37 83 be 90 7c 4b cf d2 91 cb 51 f4 f7 b2 44 10 38 d4 e4 87 1b 03 8a 27 bc e2 db b1 2b 18 cf c6 ba e3 fe 40 62 6c ff 15 00 25 b2 37 7c 7a e5 2d 9c 9b 24 c0 0f 42 ca 36 1d e3 78 ec eb 1e 3e 90 91 ab d9 f3 65 a8 6f b1 52 45 86 79 e0 b3 9f 5a 66 84 b6 0e af d6 fa 1e 38 a0 4d 00 4e 83 3c 02 e4 d8 b3 6b 01 86 fe d9 be 87 04 29 71 2d 86 e3 49 ee 36 1c 41 38 e0 1f a5 9c 9e 23 dc 87 cb b2 76 5e 33 93 95 dd aa c7 73 d9 2f 3b a4 98 01 51 fb 5a 95 3a 58 44 f7 f3 8d db 8e 9c 0a fe 9a 1c fc a6 e6 c1 b5 d8 f4 81 63 8f 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:28Z / 26/02/2025T12:28:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:40Z / 26/02/2025T12:28:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8195012			
	Datos estampillados	649E0F8329148EF8B7F2735D62E7EC1BFA7D560E6CB628AB3EEEEAA9DCCC47190			